

# DECRETO NO1 173

# PADRE LAS CASAS, 1 6 MAYO 2011

#### VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.

2.- Los Decretos Alcaldicios Nº 2829 y 2830, ambos de fecha 23 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2011.-

3.- El artículo 23 del Decreto 2385 de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, que establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de Patente Municipal.

4.- El inciso 2º del artículo 58 del Decreto Nº 2385 de 1996, sobre Rentas

Municipales, que establece que "... podrá el Alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente...".

5.- El Memorándum Nº046/2011, de fecha 04 de Mayo de 2011, del

Departamento de Finanzas.

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de

Municipalidades.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la empresa de Aserradero y Cepilladura de Maderas "ASERRADEROS Y FORESTAL LAS RAÍCES LTDA.", RUT Nº 79.785.520-0, representada por don Jaime Espinoza Brenet, cédula nacional de identidad Nº 7.377.286-9, ubicada en camino Huichahue, Km. 2, ejerce actividad económica en la comuna.

2.- Que, en virtud del documento señalado en el Visto número 5 precedente, se da cuenta de la morosidad que registra dicha empresa contribuyente, situación que no ha sido regularizada, incumplimiento que configura la causal legal para proceder a la clausura del establecimiento antes señalado.

### **DECRETO:**

1.- ORDÉNASE LA CLAUSURA INMEDIATA del establecimiento comercial a nombre de "ASERRADEROS Y FORESTAL LAS RAÍCES LTDA., RUT № 79.785.520-0, representada por don Jaime Espinoza Brenet, cédula nacional de identidad №7.377.286-9, ubicada en camino Huichahue, Km. 2, comuna de Padre Las Casas, por incumplimiento en el pago de la correspondiente contribución de patente municipal, según lo disponen los artículos 23 y 58 del Decreto Ley № 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La clausura se practicará por los funcionarios de la Unidad de Servicios

a la Comunidad.

3.- En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública.

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 2385 de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los articulos 270 y 271 del Código Penal.

6.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en dicho acto se deberá tomar las medidas conducentes a su resguardo por parte del representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto Nº 1 del presente decreto, o quien se encontrare a cargo del mismo.

7.- Notifiquese por la Sra. Secretario Municipal o quien la subrogue, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 el presente decreto a don JAIME ESPINOZA BRENET, cédula nacional de identidad Nº 7.377.286-9, en representación de ASERRADEROS Y FORESTAL LAS RAÍCES LTDA., RUT Nº 79.785.520-0, o a la persona que se encontrare a cargo del establecimiento comercial en el domicilio ubicado en camino Huichahue, Km. 2 de la comuna de Padre Las Casas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, YARCHIVESE.

AURA GORZALEZ CONTRERAS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO

/¢C/KGI/kgi

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Juridico
- Administración Municipal
- Rentas Municipales
- Archivo / Partes \_

IDNº 64922

ALCALDE ALCALDE